

Universidad Laboral de La Coruña

Grupo «A»:
 Matemáticas 1
 Lengua española 1

Centro Técnico Laboral de Elbar.

Grupo «A»:
 Matemáticas 2
 Física y Química 2
 Lengua española 1
 Inglés 1
 Dibujo 1

Universidad Laboral de Huesca

Grupo «A»:
 Matemáticas 2
 Física y Química 4
 Lengua española 1
 Dibujo 1

Grupo «C»:
 Maestro Laboratorio de Químicas 7

Universidad Laboral de Sevilla

Grupo «A»:
 Matemáticas 2

Universidad Laboral de Tarragona

Grupo «A»:
 Matemáticas 1
 Física y Química 1

Lengua española 1
 Geografía e Historia 1
 Inglés 1

Centro de Orientación de Universidades Lab. de Chestre

Grupo «A»:
 Matemáticas 4
 Física y Química 2
 Ciencias Naturales 3
 Lengua española 5
 Geografía e Historia 4
 Latín 2
 Inglés 3
 Francés 1
 Dibujo 3

Universidad Laboral de Zamora

Grupo «A»:
 Lengua española 1
 Geografía e Historia 1
 Francés 1

Universidad Laboral de Zaragoza

Grupo «A»:
 Matemáticas 1
 Física y Química 1
 Ciencias Naturales 1
 Lengua y Literatura 2
 Geografía e Historia 2
 Filosofía 1
 Latín 3
 Francés 4
 Inglés 2
 Dibujo (con preferencia para titulares de Bellas Artes) 2

ridas, ha dispuesto convocar oposición libre, con sujeción a las normas establecidas en el Reglamento general para ingreso en la Administración pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), para proveer vacantes en el Grupo General Auxiliar del Servicio Nacional de Cereales, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se convoca oposición libre para proveer quince plazas vacantes en el Grupo General Auxiliar, más las que se produzcan hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, determinándose el número total de vacantes que en definitiva serán objeto de esta convocatoria al publicarse la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la misma, dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias y demás remuneraciones que reglamentariamente les pueda corresponder, de acuerdo con las dotaciones presupuestarias.

2.ª Podrán tomar parte en esta oposición los españoles mayores de dieciocho años que no padezcan enfermedad, defecto físico o mutilación que les impida el desempeño del cargo y que no hayan sido expulsados de ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio ni se hallen inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas.

Los solicitantes femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentos de su cumplimiento.

Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Bachiller Elemental, o equivalente, o reunir las condiciones necesarias para su obtención.

Todas estas condiciones y requisitos se referirán siempre a la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias, salvo lo referente al Servicio Social de la Mujer, que bastará acreditar su cumplimiento antes de expirar el plazo de treinta días señalado en esta convocatoria para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos a los opositores que resulten aprobados.

3.ª Los que deseen tomar parte en esta oposición deberán formular instancia dirigida al Ilustrísimo señor Secretario general adjunto, según modelo oficial que se facilitará en la Dirección General, en las Inspecciones de Zona y en las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional de Cereales.

En las instancias deberá hacerse manifestación expresa de que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para poder tomar parte en la oposición, así como comprometerse en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y Leyes Fundamentales del Reino.

Las instancias, debidamente reintegradas, deberán presentarse en el Registro de la Dirección General (Beneficencia, número 8, Madrid), durante las horas de oficina, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, acompañando a la instancia recibo justificativo de haber ingresado la cantidad de 300 pesetas en concepto de formación de expediente y derechos de examen en la Habilitación de Material de la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales, bien personalmente, por giro postal o telegráfico o transferencia bancaria a la cuenta corriente abierta en el Banco de España de Madrid, con el número 89.445 y bajo el título «Dirección General, Habilitación de Material de las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Cereales».

Asimismo, podrá ser presentada la instancia y satisfechos los derechos de examen en cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si en alguna de las instancias se adviere de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará la instancia sin más trámites.

Las instancias que se reciban fuera del plazo señalado se darán por no admitidas.

Los aspirantes que en la actualidad presten sus servicios, tanto fijos como temporeros, en el Servicio Nacional de Cereales, deberán enviar las instancias por conducto reglamentario. Sus respectivos Jefes provinciales informarán dichas instancias y se asegurarán que las mismas entren en la Dirección General dentro del plazo marcado.

4.ª Expirado el plazo para la presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación ante este Organismo en un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» al aprobarse la lista definitiva.

5.ª Resueltos los recursos presentados, esta Dirección General designará el Tribunal calificador de la oposición, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

Las pruebas se celebrarán en Madrid y darán comienzo en el transcurso de ocho meses desde la fecha de esta convocatoria, haciéndose público en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación cuando menos el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la prueba con que se iniciará la oposición.

Tercera.—1. Quienes deseen tomar parte en este concurso deberán solicitarlo en instancia dirigida a esta Delegación General y presentada en un plazo de diez días, a contar de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría General de la Universidad Laboral o Centro de destino.

2. Las solicitudes expresarán con precisión la vacante o vacantes solicitadas, por orden de preferencia, y los méritos alegados, que deberán ser objeto de justificación cuando así se exigiese por no constar en el expediente del interesado documentación bastante al efecto.

Cuarta.—Para la resolución del concurso se atenderá a los criterios que específicamente enumera el apartado 3 del artículo 55 del vigente Estatuto de Personal.

Tales circunstancias serán discrecionalmente apreciadas por el Tribunal que al efecto se designa, prevaleciendo en todo caso razones de mejor servicio, en base a las que podrán declararse desiertas determinadas plazas e incluso la totalidad del concurso convocado, de conformidad con el artículo 55/3 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales.

Quinta.—El Tribunal estará así constituido:

Presidente: Con Carlos López-Monís de Cavo.
 Vocales: Don José Garzón Durán, don Sabino Murillo Pérez, don Sebastián Pérez Aranda y doña María Luisa Gutiérrez Gutiérrez, que actuará de Secretario.

Suplentes: Don Raimundo Lozano Martínez y don Francisco Rodríguez Almeida.

Sexta.—El concurso será resuelto por la Delegación General de Universidades Laborales, a propuesta del Tribunal designado.

Lo que les comunico para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 11 de mayo de 1971.—El Delegado general, Manuel Ortiz Serrano.

Sres. Secretario de la Delegación General. Rectores y Directores de Centros de Universidades Laborales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales por la que se convoca oposición libre para cubrir vacantes en el Grupo General Auxiliar de este Organismo.

Una vez cumplidos los requisitos que señala el Decreto número 146/1964, de 23 de enero, la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales, en uso de las atribuciones que tiene confe-

El orden de las restantes pruebas lo señalará el Tribunal al anunciar en la forma establecida la fecha de celebración de las mismas.

En las provincias de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas, si fuera necesario, actuara un Tribunal examinador sin facultad calificadora.

6.ª El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Secretario general o el ilustrísimo señor Secretario general adjunto del Servicio Nacional de Cereales.

Vocales: El ilustrísimo señor Inspector general o el Subinspector general y el Jefe de la Sección Principal V o un Subjefe de la misma.

Vocal Secretario: El Jefe de la Sección Central o un Subjefe de la misma.

Si en algún miembro del Tribunal concurrieran motivos de abstención según las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procederá en la forma que determina el mismo.

7.ª La oposición constará de las siguientes pruebas y ejercicios:

A) 1. Ejercicio de mecanografía, consistente en copiar durante diez minutos un texto fúnebre para todos los opositores facilitado por el Tribunal, exigiéndose un mínimo de doscientas pulsaciones por minuto. Será eliminado de la oposición quien no alcance aquel mínimo de pulsaciones.

2. Ejercicio de taquigrafía, de treinta minutos de duración, exigiendo un mínimo de ochenta palabras por minuto. Será eliminado de la oposición quien no alcanzara el mínimo citado.

B) Resolución, durante un tiempo máximo de dos horas, de problemas de cálculo sobre materias incluidas en los cuestionarios oficiales de matemáticas del Bachillerato Elemental. Esta prueba será también eliminatoria, requiriéndose para aprobarla haber alcanzado un mínimo de cinco puntos.

C) 1. Contestar por escrito un tema, sacado a la suerte, del adjunto programa de «Legislación, Normas e Instrucciones del Servicio», dándose para su desarrollo el tiempo máximo de una hora. El tema será único para todos los opositores.

2. Escritura al dictado durante un tiempo máximo de diez minutos.

3. Totalización de estadillos numéricos, durante un tiempo máximo de treinta minutos.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas será conjunto y común para todos ellos.

8.ª En cada prueba el Presidente y los Vocales asignarán a cada opositor un número de puntos comprendidos entre cero y diez. La media aritmética resultante de dividir la suma de puntos entre el número de miembros del Tribunal presentes determinará la puntuación obtenida por cada opositor en la respectiva prueba.

Serán excluidos del cómputo de la calificación los puntos otorgados por cualquier miembro del Tribunal cuando difieran de la media de los asignados por otros miembros del mismo en dos puntos o más.

Para aprobar cada una de las pruebas se requerirá haber obtenido una puntuación mínima de cinco puntos.

Las calificaciones de las dos primeras pruebas que se celebren serán publicadas en el tablon de edictos mediante refrendo en la que figuren los aprobados en cada una de ellas. Al finalizar la última prueba, los aprobados en ella se clasificarán combinando las notas obtenidas en las tres pruebas, siendo propuestos los de mayor puntuación y, como máximo, el número de vacantes anunciadas.

9.ª Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante la Secretaría General Adjunta, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento, para acreditar las condiciones exigibles, los siguientes documentos:

- Certificación del acta de nacimiento.
- Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.
- Título de Bachiller Elemental o equivalente o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su obtención.
- Certificación médica que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o mutilación que imposibilite para el desempeño del cargo.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Tres fotografías tamaño carnet.
- Los opositores femeninos, certificación del cumplimiento del Servicio Social o certificación de exención.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los que dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presenten los documentos anteriormente citados, no

podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en lo declarado en la instancia referida en la condición tercera de la presente convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran caído en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

10. Los opositores elegirán plaza por orden de puntuación entre las vacantes que determine la Secretaría General Adjunta.

11. Los opositores declarados aptos tomarán posesión dentro del plazo reglamentario de la plaza a que hayan sido destinados, sin que puedan pasar a la situación de excedencia voluntaria antes de haber transcurrido un año desde la fecha de la toma de posesión.

12. Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Secretaría General Adjunta, de acuerdo con la legislación vigente.

13. La firma de la solicitud para tomar parte en esta oposición supone por parte del interesado la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1971.—El Director general, José Luis Luque.

Sr. Secretario general adjunto del Servicio Nacional de Cereales.

Programa de legislación, normas e instrucciones del Servicio Nacional de Cereales

Tema 1.º Decreto-ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto de 1937, fundacional del Servicio.

Tema 2.º Organización actual: Fines y misiones del Servicio.—Carácter del Organismo y personalidad jurídica.—Director general: Nombramiento, representación, facultades, sustitución, resolución y recursos.—Consejo Asesor.

Tema 3.º Secretario general: Nombramiento, facultades, funciones delegadas por el Director general, resoluciones y recursos, sustitución.—Secretario general adjunto: Nombramiento, facultades, funciones delegadas, resoluciones y recursos.—Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de octubre de 1965 reorganizando la Secretaría General del Servicio.

Tema 4.º Sección Central: Organización y funciones.—Sección de Recursos, funciones, Red Nacional de Silos y Graneros: Finalidad, organización y funciones.—Intervención Delegada de Hacienda.—Asesoría Jurídica.

Tema 5.º Secciones Principales de la Dirección General: Quiénes pueden ser sus Jefes.—Organización y funciones de cada una de ellas.

Tema 6.º Inspector general: Nombramiento y atribuciones.—Subinspector general: Atribuciones.—Inspecciones de Zona: Ámbito territorial de cada una de ellas.—Ingenieros Jefes de las mismas: Funciones y cometidos.—Sustitución.

Tema 7.º Jefes provinciales: Nombramiento y representación, dependencias, misiones y cometidos.—Secretarios administradores: Misiones.

Tema 8.º Inspectores provinciales: Dependencias y misiones.—Jefes de Silo, Centros de Selección y Almacén: Dependencia, misiones y cometidos.

Tema 9.º Orden de 25 de octubre de 1945.—Su aplicación, modificaciones.

Tema 10. Normas provisionales para el personal del Servicio Nacional de Cereales.—Decreto de 24 de julio de 1969.

Tema 11. Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.—Disposiciones complementarias: Su aplicación al Servicio Nacional de Cereales.

Tema 12. Régimen disciplinario aplicable a los funcionarios del Servicio Nacional de Cereales.—Decreto de 16 de agosto de 1969.

Tema 13. La contratación del personal obrero fijo, interino y eventual en el Reglamento de Régimen Interior y en la Circular número 420-N-3.—Categorías profesionales.—Ascensos del personal obrero.—Seguridad Social.

Tema 14. Responsabilidad del personal del Servicio: Administrativa, penal y civil.

Tema 15. Decreto regulador de la actual campaña cerealista.

Tema 16. Circular del Servicio Nacional de Cereales regulando la actual campaña cerealista: Recepción de cereales y otros granos por el Servicio Nacional de Cereales.—Ordenación de la recepción.

Tema 17. Recepción y almacenamiento en silos y almacenes del Servicio Nacional de Cereales.—Recepción y almacenamiento y compras en panera del agricultor.—Recepción de cereales panificables en locales cedidos y fábricas.—Entidades colaboradoras del Servicio Nacional de Cereales.

Tema 18. Precios de compras.—Formalización de la compra.—Precios de venta.—Modalidades de venta y entrega.—Ordenación de las ventas de cereales panificables.

Tema 19. Molturación de los cereales y otros granos.—Reservas y disponibilidades para venta.—Normas específicas para las industrias molturadoras.—Infracciones.

Tema 20. Tipificación comercial y precios del trigo, centeno y tranquillón.—Depreciaciones y bonificaciones.

Tema 21. Clasificación y precios de otros cereales.—Tipificación comercial y precios de los granos de oleaginosas.

Tema 22. Reservas de consumo: Sistemas de formalización.

Tema 23. Semillas: Clasificación.—Distribución por el Servicio Nacional de Cereales: Venta, préstamo, trueque.—Abonos: Distribución por el Servicio Nacional de Cereales.

Tema 24. Organización del trabajo en Silos, Centros de Selección y Almacenes.—Diversas operaciones de manipulación de

granos (ensacado, apilado, carga, descarga, etc.).—Reparación de locales.—Siniestros.

Tema 25. Envío y movimiento de mercancías y material diverso entre Silos, Centros de Selección y Almacenes.—Saquerío: Clasificación, control, conservación y reparación.

Tema 26. Liquidación de Silos, Centros de Selección y Almacenes: Balances.—Creces y mermas.—Expedientes comprobatorios.

MODELO DE INSTANCIA

....., natural de
provincia de con domicilio en provincia de
calle o plaza de número nacido el día de de 19.....
enterado de la oposición libre convocada por la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales, en fecha
..... para cubrir plazas vacantes en el Grupo General Auxiliar, y reuniendo todas y cada una
de las condiciones exigidas en la convocatoria.

SUPLICA a V. I. se digné admitirme a la práctica de los ejercicios y pruebas de dicha oposición, comprometiéndome, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a de de 197....

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL ADJUNTO DEL SERVICIO NACIONAL DE CEREALES.—Beneficencia, 8. Madrid.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado por la que se rectifica la convocatoria para la práctica del tercer ejercicio de dicha oposición y se señala nueva fecha para el mismo.

Por estimar más conveniente para la práctica del tercer ejercicio de la oposición de Ayudantes Comerciales del Estado, el Tribunal, en su reunión del día de hoy, ha acordado aplazar la convocatoria anunciada para el día 26 del corriente, a las doce de la mañana, en el edificio de la Escuela de Comercio, plaza de España, 16, y fijar a nueva fecha del día 27 del corriente mes de mayo, a las ocho de la mañana, en el mismo local.

La actuación se hará por riguroso orden del número obtenido en el sorteo. Los opositores que dejaron de presentarse a la primera llamada serán nuevamente convocados después del último de la lista, y si llamados por segunda vez no comparecieren, serán definitivamente excluidos de la oposición.

Este tercer ejercicio se celebrará en forma ininterrumpida desde las ocho de la mañana hasta su terminación, el día 27 del corriente mes de mayo indicado anteriormente. Entre las catorce y quince horas habrá un descanso, así como otro entre las dieciocho y dieciocho treinta.

Las calificaciones definitivas se harán públicas en el tablón de anuncios del Ministerio de Comercio.

Madrid, 18 de mayo de 1971.—El Secretario, Manuel Miguel Molero.—Visto bueno: El Presidente, J. Manuel Muñoz de Miguel.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Tarragona por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso convocado preferentemente entre Secretarios de Administración Local de primera categoría y subsidiariamente por oposición entre Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas para proveer la plaza de Oficial mayor de esta Corporación.

Presidente: Ilustrísimo señor don José Clúa Queizalós, Presidente de la excelentísima Diputación, o Diputado en quien delegue.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Enrique Pastor Vinardell, Jefe de la Abogacía del Estado, Suplente, don José María Fortuny Piñol.

Ilustrísimo señor don Luis Martí Ballester, Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Doña María Balañá Batalla, en representación del Colegio Provincial de Funcionarios de la Administración Local, y como suplente, don Carlos Giró Puig.

Ilustrísimo señor don Jerónimo Farré Segura, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media, en representación del profesorado oficial, y suplente, don Luis Yrache Esteban.

Ilustrísimo señor don Rafael A. Arnanz Delgado, Secretario de la excelentísima Diputación Provincial, y como suplente, el que en su caso actúe de Secretario accidental.

Ilustrísimo señor don Arturo Baxull Morales, Interventor de Fondos Provinciales, y como suplente, el que en su caso actúe de Interventor accidental.

Secretario: El de la excelentísima Diputación Provincial o funcionario de la Escala Técnico-Administrativa de la Corporación que se designe.

Lo que se hace público en este diario oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo que disponen las disposiciones legales vigentes a todos los efectos.

Tarragona, 30 de abril de 1971.—El Presidente, José Clúa Queizalós.—El Secretario, Rafael A. Arnanz Delgado.—2.785-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Salamanca sobre convocatoria y bases para la provisión en propiedad mediante concurso restringido, en turno de antigüedad, de una plaza de Jefe de Sección de Contabilidad.

En el «Boletín Oficial de la provincia de Salamanca», número 54 de 30 de abril del año en curso, se publicó el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este excelentísimo Ayuntamiento, sobre convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante concurso restringido en turno de antigüedad, de una plaza de Jefe de Sección de Contabilidad, que está dotada con los emolumentos del grado retributivo diecinueve y demás que correspondan o puedan corresponder a este cargo.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo acompañarse resguardo acreditativo de haber abonado en la Caja Municipal la cantidad de trescientas pesetas en concepto de derechos de examen, conforme se exige en las bases de esta convocatoria.

Salamanca, 4 de mayo de 1971.—El Alcalde accidental, Antonio Aniceto Galán.—2.797-E.